

# VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROTECCIÓN SOCIAL

Soc. Silvia Santos



# Violencia de género y Protección Social

Soc. Silvia Santos

Asesoría en Políticas de seguridad Social

Diciembre 2021

## Resumen

*En el marco del día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se presenta una reseña de la normativa internacional y nacional sobre el tema. Se detallan las respuestas que el Banco de Previsión Social brinda a las personas que transitan por esta situación, a través de sus centros de salud así como las prestaciones no contributivas que otorga a los y las huérfanas víctimas de violencia doméstica. Se incluyen las respuestas del organismo a funcionarios y funcionarias.*

**Palabras clave:** *Eliminación de la violencia contra la Mujer, femicidio, violencia de género, acoso sexual*

## 1. Introducción

El 25 de noviembre es el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Las Naciones Unidas (ONU), declaran este día con el fin de concientizar sobre la temática. Cada conmemoración da oportunidad para que organismos de ONU, gobiernos, sociedad civil, sector público y privado, centros de estudios y la ciudadanía en general, coordinen y realicen actividades relacionadas con el tema como forma de contribuir a la conciencia pública.

Los *Días Internacionales* están siempre vinculados a los principales campos de acción de las Naciones Unidas, como el mantenimiento de la paz, la protección de los derechos humanos, la promoción del desarrollo sostenible, la defensa del derecho internacional y la ayuda humanitaria.

El vivir libre de violencia de género es un derecho humano al cual millones de mujeres y niñas de todo el mundo, no tienen acceso; en tal sentido la ONU manifiesta que: *La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos<sup>1</sup> más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.*

---

<sup>1</sup> En 1993 la coordinación de acciones de incidencia llevadas a cabo por el movimiento de mujeres y los gobiernos durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos lograron el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos, pidieron la designación de un Relator especial sobre la violencia contra las mujeres en la Declaración y Programa de Acción de Viena y contribuyó a la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres.

*En forma general, la violencia se manifiesta de forma física, sexual y psicológica e incluye: violencia por un compañero sentimental (violencia física, maltrato psicológico, violación conyugal, femicidio); violencia sexual y acoso (violación, actos sexuales forzados, insinuaciones sexuales no deseadas, abuso sexual infantil, matrimonio forzado, acecho, acoso callejero, acoso cibernético); trata de seres humanos (esclavitud, explotación sexual); mutilación genital, y matrimonio infantil<sup>2</sup>.*

En informe del Secretario General de las Naciones Unidas se expresa que la violencia contra la mujer es una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para la igualdad, el desarrollo y la paz. Se manifiesta que los Estados tienen la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables, impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. Es preciso que en los más altos niveles de dirección del Estado exista una clara voluntad política y un compromiso declarado, visible e inquebrantable, y que se cuente con la determinación, la promoción y la acción práctica de las personas y las comunidades. Se indica que se han creado a nivel internacional marcos jurídicos y de políticas para hacer frente a esa violencia, que se refieren a muchos tipos y formas diferentes de violencia en ámbitos públicos y privados.

## 2. Normas internacionales

Son varias las normativas, convenciones y declaraciones de distintos organismos internacionales y regionales que abordan el tema sobre violencia hacia las mujeres. Se citan las principales y más específicas.

-La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*, entró en vigencia en diciembre de 1981. En las Recomendaciones Generales se precisa que la Convención incluye la violencia contra las mujeres y formula recomendaciones detalladas a los Estados.

-La *Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993* reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos. La coordinación de acciones llevadas a cabo por el movimiento de mujeres y los gobiernos durante la Conferencia logró este reconocimiento.

-La *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* de 1993 fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres. Se trata de un hito de suma importancia porque creó un marco para el análisis y la acción nacional e internacional.

-La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)* fue adoptada en 1994. Se trata del primer y único instrumento legalmente vinculante a nivel regional sobre violencia contra las mujeres.

-La *Plataforma de Acción de Beijing* de 1995 identifica las medidas concretas que deben adoptar los gobiernos para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y responder a ella. Una de las 12 áreas prioritarias de actuación es poner fin a la violencia.

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day>

-En el año 2006 el Secretario General de Naciones Unidas publicó el *Estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, el primer informe exhaustivo dedicado a este tema.<sup>3</sup> En el documento se observa que “la violencia contra la mujer se manifiesta en una serie continua de formas múltiples, interrelacionadas y a veces recurrentes”. “Las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer varían según los distintos contextos sociales, económicos, culturales y políticos. Puede ocurrir que la importancia de algunas formas de violencia crezca mientras la de otras disminuye, a medida que las sociedades pasan por cambios demográficos, reestructuración económica y movimientos sociales y culturales. Por ejemplo, las nuevas tecnologías pueden generar nuevas formas de violencia, como el acecho por la Internet o por teléfono móvil. En consecuencia, ninguna lista de formas de violencia contra la mujer puede ser exhaustiva. Los Estados deben reconocer el carácter cambiante de la violencia contra la mujer y reaccionar ante las nuevas formas a medida que se las va reconociendo.”

-En julio de 2020 la Asamblea General de las Naciones Unidas presenta información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las actividades llevadas a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas<sup>4</sup>. En el mismo se extraen conclusiones, se formulan recomendaciones y se tiene en cuenta el contexto de la enfermedad COVID-19 considerando que exacerba la violencia, las desigualdades y pone en peligro los progresos realizados.

### 3. Normativa nacional

En el año 1995 la legislación uruguaya incorporó el delito de violencia doméstica al Código Penal con la aprobación de la Ley Nº 16.707 de Seguridad Ciudadana (Art. 321 bis).

En el ámbito de la prevención, en julio del año 2002, se promulgó la Ley Nº 17.514 (Ley de Violencia Doméstica) la cual expresa: “Declárese de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica.” Esta ley toma un concepto de violencia doméstica que abarca el conjunto de las relaciones familiares, afectivas y de convivencia, entre cualquiera de sus miembros.

En diciembre de 2011 por Ley Nº 18.850, se establecen prestaciones para hijos/as de personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica.

Por Ley 18.561, de setiembre de 2009, se aprobó la Ley de Acoso sexual y su prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno. La Ley se reglamentó por Decreto 256/017 en setiembre de 2017.

En diciembre de 2017 se promulgó la Ley Nº19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género en donde se establece la violencia femicida: “Es la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño”.

<sup>3</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/07/a-75-274-sg-report-ending-violence-against-women-and-girls#view>

Asimismo, esta Ley establece un sistema interinstitucional de respuesta frente a la violencia basada en género hacia las mujeres, especificando que debe ser “integral, interinstitucional e interdisciplinario, e incluir como mínimo: acciones de prevención, servicios de atención, mecanismos que garanticen el acceso eficaz y oportuno a la justicia, medidas de reparación, el registro y ordenamiento de la información, la formación y capacitación de los operadores y la evaluación y rendición de cuentas.”

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), es el órgano rector de estas políticas públicas y responsable de la promoción, diseño, coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de las mismas. Los recursos que brinda el Estado a través del Sistema Interinstitucional de Respuesta se pueden encontrar en la Guía de Recursos de las páginas web del MIDES<sup>5</sup>. Los organismos y programas que integra la red son: MIDES-Inmujeres, Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación, Intendencia de Montevideo, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), Ministerio de Salud, Poder Judicial.

La Ley 19.580 determinó también la creación de un Observatorio de Violencia Basada en Género hacia las Mujeres (OVGG), destinado al «monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres». El Observatorio tiene por finalidad, desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas, así como para su evaluación. Se ha llevado a cabo una Primer Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones en el año 2013 y una segunda encuesta en 2019 en donde se incorpora información sobre violencia de género en las mujeres con discapacidad.

#### 4. Respuesta de BPS a situaciones de violencia de género

Los Servicios de Salud del BPS brindan, entre otras prestaciones<sup>6</sup>, atención primaria y promoción de salud a través de sus Centros de Promoción Social y Salud (CPSS). Estos Centros tienen como objetivo “impulsar y ejecutar programas de promoción social y de prevención, destinados a conseguir mejoras en la salud de la población objetivo definida, desde un enfoque de determinantes sociales y estrategias interinstitucionales, de acuerdo a los lineamientos de la Institución y ajustados a la normativa sanitaria vigente, con especial énfasis en temas de Género”<sup>7</sup>. Las personas beneficiarias son las afiliadas a ASSE derivadas de convenios de complementariedad y beneficiarias de los programas de proximidad del MIDES<sup>8</sup>.

Dentro de la atención que brindan los CPSS se encuentra la detección, apoyo y orientación en situaciones de violencia de género y vulnerabilidad social por parte de los equipos de violencia de género y generaciones. Este servicio se viene prestando desde 1990 y la cobertura geográfica incluye Montevideo y Pando. En el proceso de esta atención, se pueden realizar derivaciones desde y hacia el Poder Judicial, INAU o MIDES, en caso de ser necesario. Por ejemplo, si la persona beneficiaria decide realizar una denuncia por Violencia Doméstica (VD); el equipo de los CPSS puede acompañarla en esta instancia.

<sup>5</sup><http://guiaderecursos.mides.gub.uy/mides/guiarecurso/templates/inicio.jsp?contentid=28167&idcont=28167&channel=innova.front>

<sup>6</sup> Además de la Atención Primaria y Promoción de Salud, BPS brinda: Medicina embrio fetal y perinatal, Pesquisa neonatal, Atención ambulatoria especializada, Atención odontológica y ortodoncia, Apoyo a la lactancia, Programa de reinserción laboral, Programa de apoyo a madres adolescentes y jóvenes.

<sup>7</sup> Propuesta de estructura organizativa, Gerencia de Salud, aprobada por RD 44-50/2017.

<sup>8</sup> También se brinda atención odontológica a hijos/as de funcionarios/as de BPS y PAP y Colposcopia para funcionarias de BPS.

Para los beneficiarios niños, niñas y adolescentes (NNA), el equipo de psicología de estos Centros, atiende a hijos/as de víctimas de violencia doméstica y a huérfanos víctimas de femicidio en el marco de la Ley 18.850.

Se presenta la cantidad de consultas por VD atendidas en los centros CPSS, hasta el mes de octubre de 2021.

Cuadro 1

**Consultas por violencia de género realizadas en los centros CPSS de BPS**

Mes	Aguada	Cerro	Cordón	Pando	Sayago	Total
ene-21	6	18	7	1	9	41
feb-21	8	23	4	1	17	53
mar-21	15	25	5	0	25	70
abr-21	13	17	7	1	23	61
may-21	13	17	5	5	15	55
jun-21	23	22	5	7	13	70
jul-21	5	15	7	15	16	58
ago-21	7	10	3	8	7	35
set-21	3	8	2	10	2	25
oct-21	4	3	2	10	8	27
<b>Total</b>	97	158	47	58	135	495

Fuente: Gerencia de Prestaciones de Salud – Servicios Asistenciales.

De las casi 500 consultas realizadas, los centros Cerro y Sayago concentran la mayor cantidad.

Asimismo el equipo interdisciplinario de violencia doméstica, realiza periódicamente talleres de Autoestima y Prevención de Violencia de Género dirigidos a escolares y adolescentes, para promover vínculos no violentos en coordinación con otras instituciones así como también, talleres para adultos mayores vinculados al BPS (personas mayores que asisten a la Colonia Martín Machiñena y residentes en los complejos habitaciones del BPS). El objetivo de los talleres para personas jóvenes y adultos mayores es promover el buen trato entre varones y mujeres. Construir equidad de género desde la auto reflexión a través de la identificación de conductas y sentimientos asociados a violencia en las relaciones entre varones y mujeres. Con adolescentes se ha enfocado específicamente sobre cómo prevenir y detectar violencia de género en el noviazgo. Durante el año 2020, estas actividades han sufrido modificaciones debido a la situación de pandemia, no pudiendo realizarse en forma presencial.

## 5. Respuesta a situación de orfandad por violencia doméstica

Dentro de las formas que adquiere la violencia contra las mujeres, la más devastadora es el femicidio; implica la pérdida de una vida y graves consecuencias para las familias y en especial los hijos e hijas.

El Observatorio de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL, proporciona una lista de 21 países de América Latina, el Caribe, donde se aporta información de números absolutos y tasa (por cada 100 mil mujeres) de femicidios en el año 2019. En total, los femicidios alcanzaron a 4.640 en la región. Uruguay figura con una tasa de 1.1, ubicándose en el puesto número 11 entre Guatemala y Argentina (ver gráfico en Anexo).

El Observatorio Nacional Sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior<sup>9</sup>, publica la cantidad de mujeres víctimas de homicidios teniendo en cuenta el tipo de vínculo con el agresor. Se presenta el siguiente cuadro como forma de obtener información aproximada a la de femicidio.

Cuadro 2

**Mujeres víctimas de homicidios consumados, según año y tipo de vínculo con el agresor.**

Todo el país, 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.						
Año	Pareja/ expareja	Familiar	Amiga/ conocida	Sin relación	Vínculo desconocido	Total
2011	19	6	2	1	12	40
2012	20	5	4	3	7	39
2013	22	8	7	7	11	55
2014	13	12	7	5	12	49
2015	26	3	7	8	6	50
2016	16	8	9	6	3	42
2017	24	5	8	8	10	55
2018	26	8	7	4	12	57
2019	22	6	4	3	13	48
2020	11	5	7	8	6	37

Fuente: Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad. Ministerio del Interior. División Estadísticas y Análisis Estratégico. Homicidios 1º de enero al 31 de diciembre (2019-2020).

Nota 1 El vínculo que muestra la tabla es el de la víctima hacia el/los autores del homicidio.

Nota 2 La categoría "vínculo desconocido" corresponde a homicidios que aún no han sido aclarados.

En todo el período las mujeres víctimas de homicidio, oscilan entre 37 y 55, siendo mayoritarios los homicidios en donde hay una relación de pareja o expareja con la víctima.

Existen medidas de protección social para amparar a los NNA cuyas madres son asesinadas por VD, coadyuvando a mitigar consecuencias perjudiciales. La Ley Nº 18.850 establece una pensión no contributiva y asignación familiar especial, así como asistencia psicológica y cobertura de salud.

Para acceder a estas prestaciones debe haber un dictamen del Juez competente donde consten los hechos de violencia ejercidos contra la víctima que provocaron su muerte y haber recaído auto de procesamiento respecto al imputado como victimario. En caso de que el victimario sea adolescente, se dispone convocatoria a audiencia preliminar. Estos requisitos no se exigen cuando su cumplimiento no resulta posible, como en el caso en que el victimario fallece antes de que tengan lugar dichos actos procesales.

Asimismo la normativa exige la asistencia de los NNA a los institutos docentes, revisiones periódicas cada tres años a cargo de los servicios médicos del BPS en caso de incapacidad<sup>10</sup> y asistencia a tratamiento psicológico determinado, autorizado y provisto (en caso de ser necesario), por BPS.

<sup>9</sup><https://www.minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/2021/HC - 31 de Diciembre 2020.pdf>

<sup>10</sup> En los casos de NNA con discapacidad síquica, la misma puede acreditarse mediante certificación que al efecto expida el Registro creado por la Ley Nº 13.711, de 29 de noviembre de 1968.



Las personas beneficiarias reciben una pensión mensual de monto equivalente a la prestación asistencial no contributiva -por vejez e invalidez- y una asignación familiar especial mensual<sup>11</sup>, de monto diferencial según el nivel de enseñanza y la presencia de discapacidad. El BPS gestiona y deposita el monto de la asignación familiar especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Este dinero se entrega al beneficiario/a al cumplir 18 años de edad como forma de contribuir a su proyecto de vida.

El artículo segundo de la Ley define las personas beneficiarias: *“A) Solteros y menores de veintiún años de edad, salvo que se tratare de mayores de dieciocho años de edad con medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación. B) Solteros, mayores de dieciocho años de edad y absolutamente incapacitados para todo trabajo, salvo que se tratare de mayores de veintiún años de edad que dispongan de medios de vida para subvenir a su sustento.*

*En el caso de los hijos adoptivos, deberán haber integrado, de hecho, un hogar común con la víctima, conviviendo en su morada y constituyendo con ella una unidad similar a la de la familia, en forma notoria y preexistente en cinco años, por lo menos, a la fecha de fallecimiento de aquella, aun cuando el cumplimiento de las formalidades legales de adopción fuese más reciente. Cuando el referido fallecimiento acaezca antes que el adoptado haya cumplido los diez años de edad, se exigirá que el beneficiario haya convivido con la víctima la mitad de su edad a dicha fecha”.*

De acuerdo a la reglamentación de la norma (Decreto 132/012), la pensión no se genera durante los períodos en que la persona beneficiaria se encuentra en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) o en instituciones que mantengan convenios con dicho instituto.

En el siguiente cuadro se presenta el promedio mensual anual de Asignaciones Especiales y Pensiones desde el año 2013 hasta el último registro en 2021.

---

<sup>11</sup> A enero 2021 el monto de la Pensión es de \$13.035. El importe de la Asignación familiar especial es equivalente al que percibe un estudiante de Primaria, Educación Media o menor con discapacidad, según corresponda, de acuerdo a la Ley Nº 18.227 (Plan de Equidad). Esto significa a enero de 2021: \$1.922,56, para estudiantes de primaria, \$1.922,56 más un complemento de \$823,97 para estudiantes de educación media y \$2.746,53 para personas con discapacidad.

Cuadro 3.

**Asignaciones Familiares Especiales y Pensiones para Huérfanos por Violencia Doméstica. Promedio mensual del año.**

	Asignaciones Especiales	Pensiones
2013	65	123
2014	73	154
2015	75	167
2016	80	169
2017	85	172
2018	74	167
2019	74	157
2020	70	149
2021*	67	140

Fuente: banco de datos AEA-BPS.

\*valores hasta octubre de 2021

Los promedios anuales de beneficiarios/as de Asignación Familiar Especial oscilan entre 65 y 85 beneficios en tanto que las Pensiones oscilan entre 123 y 172. El menor número de Asignaciones Especiales en relación a las Pensiones puede estar asociado a la opción de la persona administradora, por recibir otra asignación siendo incompatible el cobro de dos asignaciones distintas.<sup>12</sup>

En tanto se mantenga la condición de beneficiario/a, el NNA queda amparado por el Seguro Nacional de Salud. El tratamiento psicológico es costado por BPS. En Montevideo y Pando; la atención la brinda el equipo de psicólogos/as de los CPSS. El abordaje puede ser individual o familiar. En el interior del país, la atención psicológica o seguimiento psico-educativo se coordina con INAU.

En el marco de esta normativa, son 49 los NNA que reciben seguimiento psicológico al momento de este informe. La mayoría son atendidos directamente en los CPSS de BPS (24 personas), en tanto que quienes ya habían comenzado seguimiento psicológico en otros prestadores de salud, continúan en ese ámbito, realizándose seguimiento a través de los tutores de la situación.

## 6. Respuestas hacia el funcionariado del BPS

El funcionariado de BPS también es potencial beneficiario de los servicios a cargo de los equipos de salud del Organismo en relación a situaciones de violencia doméstica.

Por otra parte, en el ámbito laboral existen otras formas de violencia como lo es el acoso sexual. La Ley 18.851 entiende por acoso sexual "...todo comportamiento de naturaleza sexual, realizado por persona de igual o distinto sexo, no deseado por la persona a la que va dirigido y cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral o en su relación docente, o que cree un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe."

En este sentido, el BPS cuenta con un protocolo de actuación ante denuncias de acoso o discriminación laboral aprobado por Resolución de Directorio N° 39-2/2018. La normativa comprende a todas las personas

<sup>12</sup> Por lo tanto el NNA no recibe, al cumplir la mayoría de edad, el importe acumulado de la Asignación Familiar Especial.

trabajadoras del Banco de Previsión Social cualquiera sea la forma de contrato o vínculo y su lugar en la escala jerárquica.

El Protocolo apunta a la prevención de situaciones de violencia, acoso y discriminación en el trabajo, por lo cual, se ubica al acoso en un marco conceptual más amplio: el de la violencia en el trabajo. Por este motivo se adscribe a la definición de acoso sexual de la Ley 18.851 (transcripta anteriormente), pero también incluye las definiciones de acoso moral laboral (mobbing)<sup>13</sup> y la definición de discriminación establecida por la Ley Nº 17.817: “toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”

El Protocolo prevé la creación de una Comisión Central de Prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación, una coordinación a cargo de un/a integrante de dicha Comisión y un Equipo Técnico “ad hoc”, integrado por técnicos de RRHH y Salud Ocupacional. Las denuncias pueden ser presentadas por escrito o en forma verbal (en este caso se debe labrar un acta), ante Asuntos Laborales o Salud Ocupacional. Asimismo, quedan abiertas otras vías para hacer las denuncias: ante la Inspección General de Trabajo del MTSS, u otra acción que se estime conveniente.

## 7. Resumen

El 25 de noviembre se proclama por la ONU el día internacional de eliminación de la violencia contra la mujer. Es una instancia de concientización y movilización por parte de los organismos internacionales, los estados y la sociedad en su conjunto. El tema involucra los Derechos Humanos y ha sido un flagelo constante hasta la actualidad.

Son varias las normas e informes internacionales que se avocan a prevenir y erradicar este tipo de violencia, la que puede ser física, sexual, psicológica, emocional o económica, entre otras.

En Uruguay la violencia doméstica es un delito desde el año 1995, posteriormente se promulgaron leyes que apuntan a la prevención (Ley de Violencia Doméstica) y se define la violencia basada en género hacia las mujeres, así como el femicidio. Se establece un sistema interinstitucional de respuesta a la violencia basada en género hacia las mujeres y se crea un Observatorio sobre este tema que desarrolla un sistema de información con insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas y su evaluación.

El BPS participa del sistema de respuesta a la violencia de género. El Organismo brinda detección, apoyo y orientación, a través de sus equipos interdisciplinarios de los Centros de Promoción Social y Salud, a la población objetivo. Asimismo da asistencia psicológica a los hijos e hijas huérfanas por violencia doméstica.

---

<sup>13</sup> Exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otras/s, que actúan frente a aquellas desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica); dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud.

De acuerdo a datos del Observatorio sobre violencia y criminalidad del Ministerio del Interior, las mujeres víctimas de homicidios durante el año 2020 fueron 37 de las cuales 11 perdieron la vida a manos de su pareja o expareja.

Por Ley 18.850 los hijos e hijas huérfanas por violencia doméstica tienen derecho a una pensión no contributiva y una asignación familiar especial como forma de mitigar las consecuencias perjudiciales de la violencia femicida. Desde enero a octubre de 2021, en promedio, la cantidad de pensiones y asignaciones familiares especiales fueron de 140 y 67 respectivamente.

En relación al acoso sexual dentro del ámbito laboral (el cual es una forma de violencia de género), el Organismo cuenta desde 2018 con un protocolo para la formalización de la denuncia respectiva. La violencia hacia la mujer es también una forma de discriminación, configura el avasallamiento de los derechos humanos y un obstáculo para la paz de todas las sociedades. Avanzar en políticas de erradicación de esta violencia es urgente, justo e indispensable.

## 8. Bibliografía

Naciones Unidas (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General. <https://undocs.org/es/A/61/122/Add.1>

Naciones Unidas (2020) Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Informe del Secretario General. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/07/a-75-274-sg-report-ending-violence-against-women-and-girls>

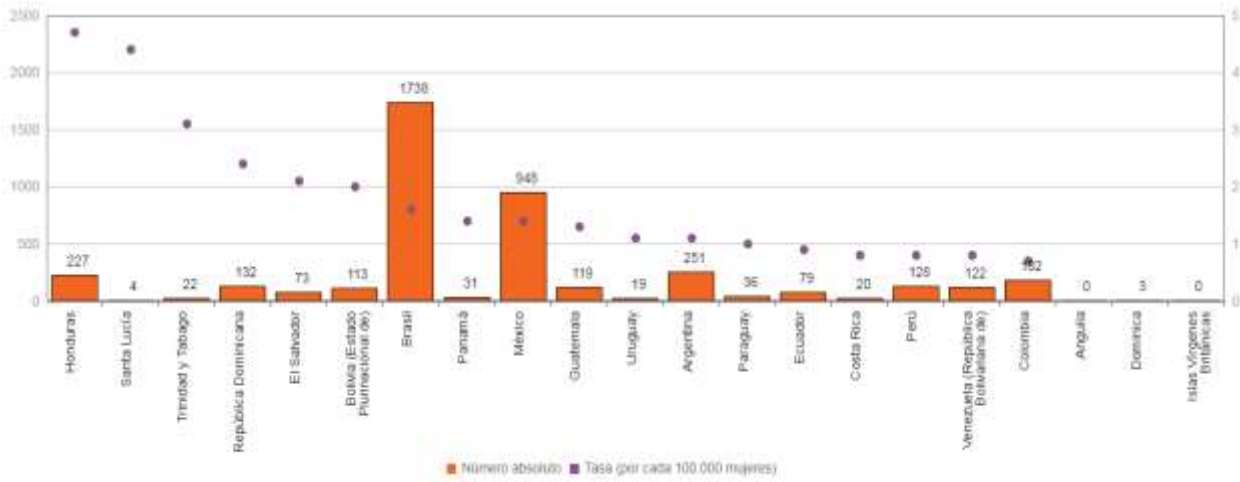
MI (2019-2020) Observatorio Nacional sobre violencia y criminalidad  
[https://www.minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/2021/HC - 31 de Diciembre 2020.pdf](https://www.minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/2021/HC_-_31_de_Diciembre_2020.pdf)

Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe.  
<https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>

## 9. ANEXO

### Feminicidio

América Latina, el Caribe (21 países): Feminicidio o femicidio, último año disponible (En números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres)



Fuente: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>. Recuperado en: 23/11/2021